



Referencia:	2023/27159T
Solicitud:	Subvenciones a terceros
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MSR067T)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

22. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/27159T.

Suscribir convenio subvención con la Asociación de familias con personas Discapacitadas Psíquicas y Físicas de Elche (ANOA-ELX), para desarrollar el programa “Autonomía e Inclusión de las Personas con Discapacidad”.

PROPUESTA DE ACUERDO que MARIANO VALERA PASTOR, Teniente de Alcalde de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

La **Asociación de familias con personas Discapacitadas Psíquicas y Físicas de Elche (ANOA-ELX)**, es una asociación sin ánimo de lucro que lleva a cabo un programa de autonomía e inclusión de las personas con diversidad funcional, con la finalidad última de promocionar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, mejorar el bienestar de las cuidadoras principales, familiares y ofrecer un contexto para la participación de la ciudadanía creando una sociedad más inclusiva.

Desde la Concejalía de Derechos Sociales se valora procedente apoyar a la asociación para el desarrollo del programa citado, mediante la concesión de una subvención directa que se canaliza a través de la suscripción de un convenio entre ambas entidades, en el que se regulen y establezcan las condiciones y compromisos aplicables.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Atención Primaria Básica Específica I respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.





Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva existe consignación en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación 385/20/23, "Convenio Anoa" por importe de 3.000,00 €.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que, *excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público*, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/03/2023, con nº de referencia 2023/376 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar la propuesta de convenio a suscribir con la Asociación ANOA-ELX, cuyo texto se anexiona a esta propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de **3.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 385/20/23, "Convenio Anoa".

SEGUNDO. - Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o al Teniente de Alcalde de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del referido Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO. - Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.

TEXTO CONVENIO:

CONVENIO-SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ANOA-ELCHE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AUTONOMÍA E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte D. *****, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2023, asistido para este acto por el **Secretario General / Vicesecretario** *****.





De otra parte, Dña. Raquel Gómez Blasco, Presidenta de la Asociación Anoa-Elx, con CIF- G53713020 y domicilio social en C/: Brasil, nº 5, 03293 Elche (Alicante), la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.-La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

3.- La Asociación ANOA-ELX, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene su sede social en C/: Brasil, nº 5, 03293 Elche (Alicante), ofrece unos servicios que están dirigidos a promocionar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, mejorar el bienestar de las cuidadoras principales y de sus familiares, en un contexto para la participación de la ciudadanía, creando una sociedad más inclusiva.





Los usuarios/as con los que se trabaja en Anoa-Elx son personas con diversidad funcional, en cualquiera de su tipología (intelectual, física, auditiva, visual y/o psíquica) e independientemente de la edad. Algunos de los problemas más comunes que acompañan a gran parte de los usuarios del servicio son: problemas atencionales, conductuales, emocionales, adaptativos y sensoriales.

Entre los servicios que ofrece la Asociación destacan:

SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA

El servicio de atención diurna va dirigido a personas con diversidad funcional, mayores de 16 años. Es un recurso innovador que ofrece una continuidad en el tratamiento en la diversidad funcional y trabajan las siguientes áreas:

- Actividades de la vida diaria: vestirse, aseo personal, comer, movilidad funcional, etc.
- Actividades instrumentales de la vida diaria: ayudar a poner y quitar la mesa, preparar alimentos sencillos, movilidad por la comunidad, etc.
- Cognitiva: memoria, atención, resolución de problemas, asociación, conceptos, etc.
- Habilidades Sociales: normas sociales, empatía, adaptación al contexto. Educativo: colores, conceptos, números, figuras, animales, letras, etc.
- Comunicación y Lenguaje: favorecer y aumentar la comunicación, entrenamiento en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC), etc.
- Motor: planificación de movimientos (praxias), grados de movilidad, equilibrio, bipedestación, cuadrupedia, motricidad gruesa y motricidad fina.
- Emocional: Reconocer, verbalizar y gestionar sus propias emociones, reconocer emociones en otros, etc.
- Sensoriales: Aprender a regular el estado de alerta, proporcionales informaciones sensoriales a los usuarios, trabajar como registran los diferentes inputs sensoriales

SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO

Servicio que permite salidas de carácter de ocio y tiempo libre para las personas afectadas con la finalidad de que éstas tengan las mismas oportunidades de disfrute del tiempo libre, para romper con su rutina diaria y de salir de su entorno habitual.

SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS (Terapia Ocupacional, Integración Social y Fisioterapia)

El servicio de atención individualizada consta de 3 servicios, los cuales tienen una duración de 60 minutos la sesión:

Servicio de Terapia Ocupacional: se trata de un servicio especializado, que promueve la capacitación en actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), teniendo en cuenta las diferentes





destrezas de ejecución del usuario, estas son: destrezas motoras y de praxis, sensoriales perceptuales, regulación emocional, cognitivas y de comunicación y sociales.

Servicio de Integración Social: se trata de un servicio individualizado, que trata de acompañar a los usuarios a nivel curricular, mejorar sus habilidades sociales, potenciar su comunicación, el manejo de nuevas tecnologías, redes sociales, manejo dinero y movilidad por la ciudad.

Servicio de Fisioterapia: Se realiza Neurofisioterapia adaptada a cada uno de los usuarios, se realizan diferentes ejercicios y circuitos para trabajar sobre todo a nivel motor, pero siempre dándoles un aspecto de juego para que las sesiones sean más dinámicas y atractivas.

SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

Los/as familiares que lo necesiten, pueden demandar la asistencia y el apoyo de alguno/a de los/as voluntarios/as de la asociación, para hacer la labor del acompañamiento/cuidado a la persona con diversidad funcional que lo necesite.

ESCUELA DE FAMILIAS

Ofrecen formación específica sobre diferentes problemáticas en el ámbito de discapacidad a las familias (manejo de conductas disruptivas, sexualidad, recursos específicos...). Además de ofrecer un espacio en el que expresarse, compartir inquietudes y crear una red de apoyo entre las familias.

SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

Sensibilizar a la población general en cuanto a las personas con diversidad para hacer una sociedad más inclusiva, con menos barreras y más oportunidades para todos/as.

PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

Captación y capacitación de personal voluntario para la participación de los servicios ofertados.

ÁREA DE MUJER, ATENCIÓN DE GÉNERO

Consiste en fomentar la igualdad de las mujeres de Elche. Participación ciudadana y visibilización de la mujer cuidadora. Y creación de red de apoyo entre ellas.

CURSOS CAPACITACIÓN JUVENIL

El servicio genera un espacio de desarrollo y participación ciudadana para la juventud de Elche. Se realizan acciones formativas, así como un servicio para la orientación juvenil de Elche.





CURSOS PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN

Las profesionales de Anoa-Elx imparten cursos financiados por la diputación de Alicante para la prevención de conductas adictivas.

PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS Y DE CICLOS SUPERIORES Y MEDIOS

En Anoa-Elx se reciben personas en prácticas por parte de la Universidad Miguel Hernández, de las carreras de Terapia Ocupacional. Y del Instituto Victoria Kent de los ciclos relacionados con el ámbito social (Técnicos/as en Animación Sociocultural y Turística, Integración Social, etc.).

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 385/20/23 "Convenio Anoa" por importe de 3.000,00 €.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación Anoa-Elx, para atender gastos del programa "*Autonomía e Inclusión de las personas con Discapacidad*", que desarrolla dicha asociación, y cuyos beneficiarios son personas con diversidad funcional, mayores de 16 años.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a).- Por parte de la Asociación ANOA-ELX:

El Programa de la Asociación Anoa comprende la actividad de:

SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA

Servicio de Atención diurna, ubicado en el C/Brasil,5, 03293 Elche (Alicante), de lunes a viernes, en un horario de 09.30 horas a 16.00 horas. El servicio de atención diurna va dirigido a personas con diversidad funcional, mayores de 16 años. Es un recurso innovador que ofrece una continuidad en el tratamiento en la diversidad funcional.

Cuenta con un equipo multidisciplinar constituido por un terapeuta ocupacional, dos integradores sociales y un fisioterapeuta. Este servicio dispone actualmente de una sala multisensorial en la que poder trabajar a nivel de los sistemas sensoriales con los/as usuarios/as. Actualmente la entidad dispone de un transporte adaptado para mejorar los servicios de atención diurna en la que se presta





servicio. Este servicio trabaja para mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas con diversidad funcional. El servicio inicia en septiembre y finaliza en el mes de julio.

Durante el curso se trabaja las siguientes áreas:

- Actividades de la vida diaria: vestirse, aseo personal, comer, movilidad funcional, etc.
- Actividades instrumentales de la vida diaria: ayudar a poner y quitar la mesa, preparar alimentos sencillos, movilidad por la comunidad, etc.
- Cognitiva: memoria, atención, resolución de problemas, asociación, conceptos, etc.
- Habilidades Sociales: normas sociales, empatía, adaptación al contexto. Educativo: colores, conceptos, números, figuras, animales, letras, etc.
- Comunicación y Lenguaje: favorecer y aumentar la comunicación, entrenamiento en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC), etc.
- Motriz: planificación de movimientos (praxias), grados de movilidad, equilibrio, bipedestación, cuadrupedia, motricidad gruesa y motricidad fina.
- Expresión corporal, compartiendo conjuntamente con el alumnado del colegio.

La Asociación ANOA llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Asociación ANOA deberá disponer de toda la documentación legalmente necesaria que le habilita para la realización de todas las actividades objeto del programa, contando con las autorizaciones requeridas respecto del personal a su servicio y personal voluntario. Asumiendo la total responsabilidad que se derive del ejercicio de dicha actividad.

La Asociación ANOA-ELX deberá publicitar a la entrada de su sede social, en lugar visible que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado, importe y anualidad, permaneciendo expuesta esta información durante toda la anualidad 2023.

b).- Por parte del Ayuntamiento de Elche:





El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 385/20/23 denominada "Convenio Anoa". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.

2.- Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas).

3.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación Anoa-Elx con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la persona titular de la jefatura de sección básica específica I de la Concejalía de Derechos Sociales, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.





b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta **el día 31 de enero de 2024**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.-Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**.

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2023, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.





e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.





En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 16 de enero de 2023, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos





digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE
EI *****

POR LA ASOCIACIÓN ANOA-ELX
La Presidenta

Dña. Raquel Gómez Blasco

D*****
EI SECRETARIO/ VICESECRETARIO

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

